



VISTOS:

Oficio N° D64-2024-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, de fecha 21 de marzo 2024, Informe N° D32-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 25 de marzo de 2024, Oficio N° D55-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 26 de marzo de 2024, Oficio N° D337-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 26 de marzo de 2024 Proveído N° D2372-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 02 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D64-2024-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, de fecha 21 de marzo 2024 (Exp. N° 775-2024-019480), EL Sr. Milton Sánchez Cubas Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, indica:

(...) según el documento de la referencia b), el Director General del Colegio de Alto Rendimiento Cajamarca (COAR), solicita apoyo con pasajes aéreos, para ponentes invitados de la ciudad de Lima al "I encuentro de Historieta "Juan Acevedo Paredes", los ponentes estarán viajando el 1 de abril Lima – Cajamarca y retorno, Cajamarca – Lima 07 de abril del 2024. Cabe indicar que el encargo interno se sustenta que la adquisición de pasajes con anticipación resulta más económica. En ese sentido, se solicita el trámite de encargo interno afectado a meta presupuestal 84 – Educación, Cultura y Deporte, por un monto de S/ 1,117.50 (Mil ciento diecisiete con 50/100 soles, en la específicas de gasto que de detalla a continuación; Meta: 084-Educación, Cultura y Deporte. Clasificador de Gasto: 23.21.21- Pasaje y gastos de transporte Monto: S/ 1,117.50.00. El encargo interno será tramitado a nombre del servidor, CASTAÑEDA LÉON, MIGUEL ÁNGEL, DNI: 71839318,- Asistente Administrativo de la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, para la rendición de cuentas, con sus comprobantes de pago a nombre del Gobierno Regional de Cajamarca.



Que, mediante, Informe N° D32-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio, Profesional de la Dirección de Abastecimientos, señala: (...)

En referencia a lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, con OFICIO N° D64-2024-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, donde Solicita Encargo Interno, a nombre CASTAÑEDA LEÓN MIGUEL ANGEL, para la compra de pasajes aéreos de la ciudad de Cajamarca –Lima y viceversa, de los ponentes invitados para el "I Encuentro de historietas - Juan Acevedo Paredes" dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 1,117.50 (Mil ciento diecisiete con 50/100 soles); afectándose a meta presupuestal 084 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios,; de acuerdo a lo estipulado en los actuados presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano en su Anexo 1.

Que, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, donde se define al "ENCARGO INTERNO" como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora: (...)

El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), toda vez que existen restricciones justificadas en cuanto a la oferta local ya que los proveedores que brindan el servicio de transporte aéreo requieren pagos en efectivos y adelantados, del mismo modo adquirir pasajes aéreos con anticipación resulta más económicos, por lo que no es viable la generación de una orden de servicio.

Que, mediante Oficio N° D55-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 26 de marzo de 2024, dirigido a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, el Director de Contabilidad Jhon Milner Gamboa López indica: Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor de Miguel Ángel Castañeda León, servidor CAS, por el importe de Mil Ciento Diecisiete con 50/100 soles (S/ 1,117.50); para cubrir gastos de pasajes aéreos para los ponentes invitados de la ciudad de Lima al "I Encuentro de Historieta "Juan Acevedo Paredes", los pasajes serán adquiridos del 1 de marzo Lima – Cajamarca y retorno, Cajamarca – Lima 07 de marzo del 2024; debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia.

Que, con Oficio N° D337-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 26 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Sr. Neider Yuniór Díaz Araujo indica: (...) En virtud al documento de la referencia, en el cual hace llegar adjunto el documento de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, respecto a la solicitud de Encargo Interno, la cual es necesaria para solicitar un anticipo, por el monto de S/ 1, 117.50 (Mil Ciento Diecisiete con 50/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos de pasajes aéreos para los ponentes invitados de la ciudad de Lima al "I Encuentro de Historieta "Juan Acevedo Paredes", a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano. En merito a lo expuesto se le manifiesta lo siguiente: Que mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 4.2 del artículo 4.2, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional. En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Certificación SIAF N° 798, por el monto de S/ 1,117. 50 (Mil Ciento Diecisiete con 50/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios META: 084- Educación, Cultura y Deporte.

Que, mediante Proveído N° D2372-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 02 de abril de 2024, se dispone la elaborar el proyecto de resolución de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable dela Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones



dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de encargo interno solicitado.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento; de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor **Miguel Ángel Castañeda León, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, por el importe de *el monto de S/ 1,117.50* (Mil Ciento Diecisiete con 50/100 soles); siendo el **objeto:** La compra de pasajes aéreos de la ciudad de Cajamarca –Lima y viceversa, de los ponentes invitados para el " **I encuentro de historietas - Juan Acevedo Paredes** " precisándose que los ponentes estarán viajando el 1 de abril Lima – Cajamarca y retorno, Cajamarca – Lima 07 de abril del 2024; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
084- Educación, Cultura y Deporte	Recursos Ordinarios	23.21.21	Pasajes	S/ 1,117.00
TOTAL				S/ 1,117.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al servidor **Miguel Ángel Castañeda León**, adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminado el evento, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano se sirva solicitar los encargos internos, dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente **Resolución**, a la **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y al interesado**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN